ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL
BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ (CENOP)
NIT. 900. 276.535-8

CONTRATO No. 105-7-10005-24

San Luis, 26/02/2024

Señor
JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA
Representante Legal GARANS S.A.S.
CL 20 B 46 A 16 - La rioja
Celular: 3213665970
E-mail: Garans.soluciones@gmail.com
Neiva - Huila

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN CENOP MIC 009 2024.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 16/02/2024, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN CENOP MIC 009 2029**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE CIERRE Y ABANDONO DE POZO PROFUNDO UBICADO EN VIVIENDAS FISCALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)"**, por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00)** incluido IVA, ha sido aceptada por la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial (CENOP), así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL
NIT	900.276.535-8
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JOHN HERNANDO TELLEZ ARIZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.957.968 de Vélez Santander
CARGO	Director Escuela Nacional de Entrenamiento Policial CENOP
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden administrativa de personal 23-086 del 27/03/2023.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GARANS S.A.S. **NIT.** 901758437-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA **C.C.** 1.075.284.562 de Neiva Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Neiva Huila **DIRECCIÓN** CL 20 B 46 A 16 - La rioja **CELULAR**: 3213665970 **EMAIL**: Garans.soluciones@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor Subintendente RODNEY MAURICIO VARGAS PIRAGUA responsable Sistema de Gestión Ambiental de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP) y/o quienes hagan sus veces; y/o quien designe con posterioridad el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las

	funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004, Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 2014.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en FORMA TOTAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial - CENOP, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO: Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL, realizara el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la Escuela

	Nacional de Entrenamiento Policial BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP, ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así: 1. Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF Nación, antes de ser radicada en la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial – CENOP) 2. Original del recibo a satisfacción del bien. 3. Informe de Supervisión formato actualizado 4. Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta 5. Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL - CENOP, UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA – BLOQUE ADMINISTRATIVO. Nota 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 2: La Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP), efectuara las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. **NOMBRE BENEFICIARIO**: GARANS S.A.S. NIT 901758437-7 **CUENTA No.** 455-0000-5018 **TIPO DE CUENTA:** ahorros **ENTIDAD FINANCIERA:** Bancolombia
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 2224 de fecha **02/02/2024**, recurso 10, expedido por el Analista de Presupuesto de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial CENOP.
VALOR	El valor de la presente aceptación de oferta es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00)** incluido IVA, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-005-004-02-9	CENOP	SERVICIO PARA CIERRE DE POZO PROFUNDO	10	01	$14.000.000	$14.000.000
						VALOR TOTAL	**$14.000.000**

	Nota: valores unitarios en el anexo 1.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 2
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS DEL PROCESO	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato plazo de ejecución y sesenta (60) días calendario más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato plazo de ejecución y un año más, con inicio de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiera. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGAELS E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato plazo de ejecución y un (01) año más. **SANCIONES:** Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento. **A). MULTAS.-** En caso de mora o **INCUMPLIMIENTO PARCIAL** de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL (CENOP)**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **B). MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C). MULTA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD** - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP**. No obstante, la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

	PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de junio del 2024, en coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo a los requerimientos del mismo. La prestación del servicio se ejecutará en forma total de acuerdo a los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, según las necesidades de acuerdo con las especificaciones, condiciones y garantías exigidas en el presente proceso.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Las actividades del "SERVICIO DE CIERRE Y ABANDONO DE POZO PROFUNDO UBICADO EN VIVIENDAS FISCALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)" deben realizarse en la ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP), la cual está ubicada en la vereda la Laguna en el Municipio de San Luis, Departamento del Tolima, el cual será realizado previa coordinación con el supervisor del contrato, o quien designe el ordenador de gasto, lo anterior sin costo adicional para la entidad Policía Nacional. El informe final debe ser enviado al correo electrónico bibiana.carreto@correo.policia.gov.co y entregado de manera física a color en la oficina de talento humano CENOP.
MONEDA DEL CONTRATO	La contratación se efectuará en Moneda Legal Colombiana (Peso Colombiano).
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Hacen parte integral de este contrato, el estudio previo, invitación PN CENOP MIC 009 2024, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del grupo de Contratos (E), recomienda al Ordenador del Gasto debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución de delegación No. 2115 del 23 de junio 2023, adjudicar el proceso **PN CENOP MIC 009 2024** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE CIERRE Y ABANDONO DE POZO**

PROFUNDO UBICADO EN VIVIENDAS FISCALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)", a la empresa GARANS S.A.S. Nit: 901758437-7, representada Legalmente por el señor JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía. No 1.075.284.562 de Neiva, Huila, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **JOHN HERNANDO TÉLLEZ ARIZA**
Director Escuela Nacional de Entrenamiento Policial BG. Jaime Ramírez Gómez (CENOP)

Elaborado: SI. Cristian Yesid Salamanca Ortega – Analista de contratos CENOP
Aprobado: IT. Cristian Camilo Rivero Domínguez – Jefe Grupo de Contratos CENOP (E)
Revisado: IT. Faiber Florián Ardila – Jefe Oficina jurídica CENOP (E)
Aprobado: CT. Miguel Sebastián Obregón Cano. – Jefe Área Administrativa CENOP (E)

Fecha de elaboración: 24/02/2024
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2024

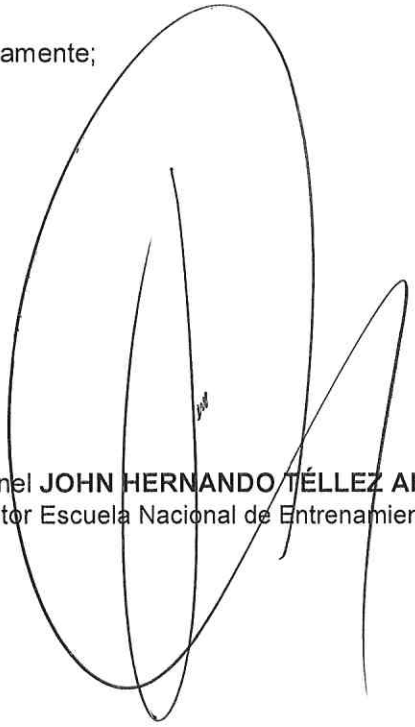
Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000 Ext. 320523
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
PROPUESTA ECONÓMICA
PRECIOS OFERTADOS INCLUIDO EL VALOR DEL IVA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TECHO ESTIMADO
1	Realizar el cierre y abandono de un pozo profundo, el cual incluye: diagnóstico de las condiciones actuales del pozo; se debe presentar cronograma de actividades indicando la empresa especializada en los sellados que va realizar el plan con las hojas de vida de los principales ingenieros que lo van a realizar; establecer la identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase; la identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase; presentar el plan de desmantelamiento y abandono, el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes; presentar los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono; las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación; presentar los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir; las actividades a realizar durante el abandono no deben causar contaminación en el área circundante del pozo como del acuífero inferido por el pozo; los materiales para sellado y abandono tienen que ser inertes e impermeables; debe contemplar como mínimo dos tapones de sellado al hueco; debe contemplar el retiro de todo equipo, tubería y material del pozo como de la actividad para el abandono; si la tubería presenta dificultades para retirarla debe indicar la perforación de esta; se debe determinar las actividades de limpieza, desmonte y retiro de equipos, estructuras metálicas y escombros indicando los sitios autorizados donde se depositaran, el terreno en la parte superficial debe indicar con que se va a cubrir y estabilizar para evitar cualquier erosión; debe contemplar la colocación de una placa de abandono altura mínima de 1 metro del nivel del suelo con información de las coordenadas planas magnas sirgas, profundidad, empresa que realizo el plan de abandono, fecha de la perforación y fecha del abandono (año/mes/dia). La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificara el estado del proyecto y declarara iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y actividades de restauración final. Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas	14.000.000,00

	en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase, una vez cumplida esta fase, la autoridad competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la licencia ambiental.	

Atentamente;



Coronel **JOHN HERNANDO TÉLLEZ ARIZA**
Director Escuela Nacional de Entrenamiento Policial BG. Jaime Ramírez Gómez (CENOP)

Elaborado: SI. Cristian Yesid Salamanca Ortega – Analista de contratos CENOP
Aprobado: IT. Cristian Camilo Rivero Domínguez – Jefe Grupo de Contratos CENOP (E)
Revisado: IT. Faiber Florián Ardila – Jefe Oficina jurídica CENOP (E)
Aprobado: CT. Miguel Sebastián Obregón Cano. – Jefe Área Administrativa CENOP (E)

Fecha de elaboración: 24/02/2024
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2024

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000 Ext. 320523
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Realizar el cierre y abandono de un pozo profundo, el cual incluye: Diagnóstico de las condiciones actuales del pozo.	01
02	Se debe presentar cronograma de actividades indicando la empresa especializada en los sellados que va realizar el plan con las hojas de vida de los principales ingenieros que lo van a realizar.	01
03	La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.	01
04	Presentar el plan de desmantelamiento y abandono, el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.	01
05	Presentar los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono.	01
06	Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.	01
07	Presentar los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.	01
08	Las actividades a realizar durante el abandono no deben causar contaminación en el área circundante del pozo como del acuífero inferido por el pozo.	01
09	Los materiales para sellado y abandono tienen que ser inertes e impermeables.	01
10	Debe contemplar como mínimo dos tapones de sellado al hueco.	01
11	Debe contemplar el retiro de todo equipo, tubería y material del pozo como de la actividad para el abandono.	01
12	Si la tubería presenta dificultades para retirarla debe indicar la perforación de esta.	01
13	Se debe determinar las actividades de limpieza, desmonte y retiro de equipos, estructuras metálicas y escombros indicando los sitios autorizados donde se depositaran, el terreno en la parte superficial debe indicar con que se va a cubrir y estabilizar para evitar cualquier erosión.	01
14	Debe contemplar la colocación de una placa de abandono altura mínima de 1 metro del nivel del suelo con información de las coordenadas planas magnas sirgas, profundidad, empresa que realizo el plan de abandono, fecha de la perforación y fecha del abandono (año/mes/dia).	01
15	La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificara el estado del proyecto y declarara iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y actividades de restauración final.	01
16	Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en	

	el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase	01
17	Una vez cumplida esta fase, la autoridad competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la licencia ambiental.	01

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
1	El oferente mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad, deberá certificar que cuenta con los elementos, tecnología, transporte y el talento humano necesario, capacitado para la prestación del servicio objeto del presente estudio previo.
2	El posible oferente se compromete a acatar toda la normatividad vigente existente y referente en materia ambiental, en buenas prácticas ambientales, así como las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes. De acuerdo a la normatividad vigente según decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)
3	El oferente no podrá cobrar ningún valor adicional a lo estipulado en el contrato.
4	El posible oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO, que cumplirá la normatividad vigente según Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, decreto 1072 de 2015 (26 DE MAY0 2015), la "Seguridad y salud en el trabajo (SST) y con las normas que lo complementen o lo modifiquen. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
5	El posible oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO, que cumplirá la normatividad vigente, lo anterior con el fin de prevenir sanciones según lo contemplado en la ley 1333 del 2009 "**Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", Artículo 40.** *Sanciones*
6	El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Dando cumplimiento en todo momento con los criterios y obligaciones en materia ambiental, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, Decretos 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo sostenible" y 284 de 2018

	"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Atentamente,

MY CONSTANZA RUIZ ROJAS
Jefe Grupo Talento Humano CENOP

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000 Ext. 320523
cenop.gutah@policia.gov.co

www.policia.gov.co